



RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-549
3 de diciembre de 2020

“Por medio de la cual se hace una inclusión y exclusión del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del (...), y,

CONSIDERANDO

Que (...), identificado (a) con la cédula de ciudadanía número (...), fue nombrado en propiedad en el cargo de (...) del Juzgado (...), mediante Resolución No. (...).

Que mediante escrito adiado del (...), la señora (...) dimitió del cargo que ocupaba.

Que mediante Resolución No. (...), el Juez (...), aceptó la renuncia al cargo.

Que de conformidad con el Artículo 173 de la Ley 270 de 1996, la exclusión de la carrera se produce por las causales genéricas y la evaluación del servicio no satisfactoria.

Que en virtud de lo expuesto, es procedente la inscripción e inmediata exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a (...), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. (...), en el cargo de (...) del Juzgado Promiscuo (...)

ARTICULO 2°: Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial (...), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. (...), en el cargo de (...) del Juzgado (...), cuya fecha de retiro fue el (...), de conformidad con la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón. En igual sentido se hará en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución Hoja No. 2
Resolución No. CSJBOR20-549
3 de diciembre de 2020

ARTICULO 5°: Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

Iniciales firma / Iniciales quien elabora

M.P.